



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC-40103674-6
" Avanzamos Para Ti "

Santo Domingo, D.N.
12 de agosto del 2022

Núm. **013318**

A los: Señores
María Angela Figuereo, Presidente
Rosanna Carmona Viola, Secretaria de la ASP-AMJHERRERA
Ayuntamiento Municipal de Juan de Herrera.
Sus Manos.-

Asunto: Registro de Comisario de Cuentas ASP- AMJHERRERA

Referencia: Su comunicación de referencia, de fecha 08/8/2022.

Cortésmente, nos dirigimos a usted, en atención a su comunicación de referencia, mediante la cual solicita el registro de su Primer Consejo Directivo de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Juan de Herrera, a los fines de informarle lo siguiente:

En atención a los documentos recibidos y en virtud del Registro núm. **ASP/292/2022** de la ASP-AMJHERRERA, otorgado por este Ministerio mediante Resolución núm. **237/2022**, ambos de fecha doce (12) de agosto del año 2022, estamos registrando la Comisario de Cuentas de esta ASP-AMJHERRERA, señora Estephany Aquino Sarita, portadora de cédula de identidad y electoral No. 129-0004833-6, elegida mediante Asamblea General Constitutiva, celebrada el cuatro (04) de agosto del año 2022.

Atentamente


Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública




DCL/CT/MCH/jr
Remisiones agosto 2022




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC-40103674-6
" Avanzamos Para Ti"

Santo Domingo, D.N.
12 de agosto del 2022

Núm. **013317**

Señores:

Asociación de Servidores Públicos del
Ayuntamiento Municipal de Juan Herrera, **ASP-AMJHERRERA**
Sus Manos.

Distinguidos señores:

Cortésmente, tenemos a bien comunicarle que mediante Resolución No. **237/2022** de fecha doce (12) de agosto del año 2022, hemos procedido a otorgarle el Registro No. **ASP/292/2022**, asimismo les informamos que según consta en los documentos depositados por ustedes. La Directiva de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Juan de Herrera, queda integrada de la manera siguiente:

Consejo Directivo de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Juan de Herrera **ASP- AMJHERRERA.**

1- Maria Ángela Figuerero	129-0005264-3	Presidente
2- Ercilia Contreras Vargas	402-2537240-4	Vicepresidente
3- Yaira Mora Calderón	402-2517004-8	Tesorera
4- Rosanna Carmona Viola	129-0005034-0	Secretaria
5- Santo Cristino Contreras Encarnación	129-0001410-6	Vocal

En tal sentido, anexamos a la presente original Resolución No. **237/2022** de fecha doce (12) de agosto del año 2022 y original de los documentos constitutivos, debidamente certificados por este Ministerio, para los fines correspondientes.

Atentamente


Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública.




DOCT/17
PRE-ASP-AMJHERRERA



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC-40103674-6
"Avanzando Para Ti"

EL MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Ministerio de Administración Pública (MAP) a través de su ministro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 41-08, de Función Pública y la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente Resolución:

Resolución núm. 237-2022, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Juan de Herrera (ASP-AMJHERRERA).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establecen como derechos fundamentales de toda persona el derecho de asociarse y/o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 62 Incisos III y IV de la Constitución de la República, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

CONSIDERANDO TERCERO: Que los artículos 67 y siguientes de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, reconocen el derecho de los Servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 68 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública y el artículo 81 del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que las Asociaciones de Servidores Públicos, las Federaciones y las Confederaciones adquieren personalidad jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública (MAP), la que expedirá la correspondiente certificación. Son nulos los actos ejecutados por una organización de Servidores Públicos que no haya sido registrada por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

Resolución núm. 237-2022, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Juan de Herrera (ASP-AMJHERRERA).





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO QUINTO: Que para los fines de su normal registro por ante el Ministerio de Administración Pública (MAP), los promotores u organizadores deben remitir a ésta una solicitud acompañada de los documentos que se establezcan regulatoriamente. Dicho registro solo puede ser negado: 1. Si los estatutos no contienen las disposiciones esenciales para el funcionamiento regular de la organización o si alguna de sus disposiciones es contraria a la Presente ley; y 2. Si no se cumple cualquiera de los requisitos exigidos por la ley o por los estatutos para la constitución de dicha organización.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el artículo 84, Párrafo I, del Reglamento núm. 523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Juan de Herrera, el total de empleados con derecho a organizarse es de ciento siete (107) empleados, de los cuales cincuenta (50) asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa un cuarenta y nueve por ciento (49%) de los empleados con derecho a organizarse.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en cuanto a la unidad de dirección con funcionarios o Servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de género es de un diecinueve (19%) por ciento hombres y un veinticinco (25%) por ciento de mujeres de los asociados y la Directiva está compuesta por un (1) hombre y cinco (5) mujeres.

CONSIDERANDO NOVENO: Que con el artículo 68 de la Ley y el artículo 84, párrafo III del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que a los fines de su formal registro por ante este Ministerio de Administración Pública (MAP) los promotores u organizadores deben remitir a éste Ministerio, una solicitud en dos originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los Miembros Fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.

Resolución núm. 237-2022, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Juan de Herrera (ASP-AMJHERRERA).

